

Constancia secretarial: Le informo Señor Juez, que el día 13 de diciembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial a través del correo electrónico institucional del despacho. A Despacho para que provea, 16 de diciembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Davivienda S.A.
Demandados	ECOVE “en liquidación” y Alejandro Jaramillo Valle
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00059 00
Asunto	Incorpora al expediente - Autoriza dirección para notificar - Requiere demandante.
Auto sust.	# 856.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial, procede a disponer lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado virtualmente por el apoderado de la parte actora el 13 de diciembre de 2021, por medio del cual, en atención a requerimiento del despacho, informa que desconoce el interior de la dirección Calle 35 # 66A-93, y dicha información no fue suministrada en la portería del Conjunto Residencial, pero reporta nueva dirección para efectos de notificar a la parte demandada.

Segundo. Por ello, se autoriza para efectos de notificación de la parte demandada, la dirección Carrera 19 # 134-69 de Medellín. Sin embargo, se deberá tener en cuenta que, dentro de la acción ejecutiva, se tienen como demandados una persona jurídica y una persona natural, los cuales son completamente diferentes e independientes, por lo que cada uno deberá ser debidamente notificado.

Tercero. Se **requiere** al apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los parámetros del artículo 317 del C.G.P, es decir, previo a desistimiento tácito, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación por estados electrónicos de esta providencia, para que proceda a realizar la notificación de la parte demandada.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 11/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 001



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**